

## **CULTURA**

**Ref.: 2023/40/TBB**

/ nrc

### **CONVENIO SUBVENCIONAL CON LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS CAN CAMPANYÀ RESIDENCIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023.**

En Castellbisbal, en la fecha de firma del documento.

De una parte, el Sr. Joan Comellas Playà, Concejal adscrito de Cultura del Ayuntamiento de Castellbisbal, asistido por la Sra. Secretaria General María José Fernández Ruiz, para dar fe del acto.

Por otra parte, la Sra. Consol Benayas Diaz, con NIF xxxx5955 W, como presidenta de la Asociación de Propietarios Can Campanyà Residencial.

#### **INTERVIENEN**

El primero en representación del Ayuntamiento de Castellbisbal de acuerdo con su condición de Concejal adscrito de Cultura.

La segunda en representación de la Asociación de Propietarios Can Campanyà Residencial.

Se reconocen plena capacidad de obrar y la legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

#### **MANIFIESTAN**

Que el Ayuntamiento de Castellbisbal ha tramitado el otorgamiento de una subvención para colaborar con la financiación del proyecto Activitats i festes 2023 que desarrolla la Asociación de Propietarios Can Campanyà Residencial mediante el expediente núm. 2023/40/TBB

De acuerdo con el art.15.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, los convenios subvencionales son uno de los instrumentos habituales para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales.

El presupuesto municipal tiene prevista nominativamente a favor de la Asociación de Propietarios Can Campanyà Residencial el otorgamiento de una subvención de cuantía 7.000,00 €, y por tanto, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha .....  
....., se procede a la aprobación de la mencionada subvención y el texto del presente convenio para regular las condiciones y requisitos necesarios aplicables a la concesión de la misma.

Que la Asociación de Propietarios Can Campanyà Residencial acepta la subvención otorgada y las condiciones y requisitos que se mencionan en el presente convenio, sin reservas y en la forma y plazos que se señalan.

Que el Ayuntamiento de Castellbisbal valora positivamente la labor que lleva a cabo la Asociación de Propietarios Can Campanyà Residencial. Por tanto, considera necesario apoyar e impulsar las actividades relacionadas con esta entidad.

En virtud de las anteriores consideraciones, el Ayuntamiento de Castellbisbal a través del departamento de Cultura, y la Asociación de Propietarios Can Campanyà Residencial formalizan el presente convenio subvencional de conformidad con los siguientes

## ACUERDOS

Primero.- El Ayuntamiento de Castellbisbal por acuerdo de Junta de Gobierno Local, aprueba conceder una subvención de 7.000,00 € a la Asociación de Propietarios Can Companyà Residencial, de acuerdo con el aprobado nominativamente en el presupuesto municipal vigente con el fin de desarrollar las actividades culturales con el fin de colaborar con su financiación, y con el interés público municipal de contribuir a desarrollar y con el fin de gestionar la siguiente actividad cultural, así como eventos de carácter puntual, que pueda desarrollar el entidad:

- Asociación Propietarios de Can Companyà Residencial con el proyecto Actividades y fiestas 2023, con importe del proyecto de 11.000,00 €- importe subvencionado 7.000,00 €.

La reserva presupuestaria del gasto, está prevista en el presupuesto municipal del ejercicio 2023, concretamente en las aplicaciones presupuestarias:

- 073380489070: Subvenciones de Cultura, de importe 7.000,00 €

Segundo.- La entidad se compromete a desarrollar, su actividad con cumplimiento de las siguientes condiciones:

a. La Asociación de Propietarios de Can Companyà Residencial, adscrita al Registro Municipal de Entidades con el número 30, organizará y gestionará las siguientes actividades culturales durante el año 2023:

- i. Verbena de San Juan / Jornada festiva y de hermandad
- ii. Jornada deportiva
- iii. Fiesta de verano Can Companyà
- iv. Carnaval / Actividades del municipio con la Comparsa de Can Companyà
- v. Cabalgata de Reyes Castellbisbal
- vi. Domingos de caminatas del municipio.

b. La entidad no podrá excluir ni discriminar a ningún participante por razones de sexo, origen geográfico o cultural, ideología, creencias o condiciones físicas.

c. Recomendamos que la entidad debe tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra posibles daños que se puedan ocasionar durante su actividad. Así como seguro para los vehículos de los que dispone

d. La publicidad de toda la información de las actividades realizadas que no edite expresamente el Ayuntamiento irá a cargo de la entidad.

e. El Ayuntamiento de Castellbisbal, a través de la Concejalía de Cultura cederá de forma gratuita y siempre que sea posible y se considere adecuado, los espacios e instalaciones municipales previa presentación de la solicitud correspondiente.

f. La entidad velará por el mantenimiento y buen uso de los espacios e instalaciones cedidos, siendo responsable de los posibles daños y desperfectos que pudieran ocasionarse.

g. La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Castellbisbal facilitará todo el apoyo infraestructural y humano que esté a su alcance siempre que sea posible, a fin de colaborar con la entidad en la consecución de sus objetivos.

Tercero.- El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, no podrá sobrepasar el coste de la obra o actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento reducirá la subvención hasta ese coste máximo.

Cuarto.- Que el pago de esta subvención se efectuará de forma anticipada a su justificación tal y como contempla el artículo 21.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal. No obstante, para poder hacer efectivo el pago de la subvención, la entidad deberá haber justificado correctamente la subvención del ejercicio anterior. El pago se realizará por transferencia bancaria a la Asociación de Propietarios Can Campanyà Residencial, con el número 30 del registro municipal de entidades y con NIF núm. G-59801340, en la cuenta corriente dada de alta en el registro de acreedores municipal.

Quinto.- El plazo de la justificación de la subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad o la compra o en su defecto con fecha máxima de 31 de marzo de 2024. La justificación de la subvención se realizará con la presentación de la siguiente documentación por parte de la entidad beneficiaria, mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la página web del Ayuntamiento, y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad, con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

2.1. Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior a 7.000,00 €.

2.2. Se deberá indicar el coste total de la actividad y el balance económico de la actividad.

2.3. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. De los documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsas a efectos de poder devolverlos al/a la beneficiario/a.

2.4. Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los que se hacen referencia en el artículo 24 de la Ordenanza General de subvenciones y concretamente los siguientes:

- Organización de los diferentes actos y actuaciones durante todo el año 2023, que incluye en general, todos aquellos gastos que puedan surgir en el transcurso del año de la propia entidad para realizar correctamente sus actividades.

Sexto.-Según el presupuesto presentado de gastos, con un importe de 11.000,00 €, se propone que la cuantía a subvencionar sea de 7.000,00 €, que representa un 63,63% del coste total de la actividad objeto de la subvención, de acuerdo con el arte. 9 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal.

Séptimo.- En las medidas de difusión que la Asociación de Propietarios de Can Campanyà Residencial adopte, hará constar en los materiales de difusión y publicidad la leyenda “con la colaboración del Ayuntamiento de Castellbisbal” seguida del logotipo oficial del Ayuntamiento.

Octavo.- La entidad deberá velar por la prevención de conductas de violencia de género así como por fortalecer los niveles de tolerancia y respeto de los derechos fundamentales de las

personas. Promoverá la paridad y el respeto tanto entre los miembros de la entidad como en las actividades y actos que la misma lleve a cabo. Se compromete, a colaborar y participar en aquellas actividades y formaciones de sensibilización en torno a materias de igualdad y hacerlo extensivo a los miembros de la entidad.

Noveno.- La interpretación, la modificación, el reintegro y otros incidentes relacionados con la tramitación y ejecución del expediente de concesión de la subvención será resuelta por aplicación directa de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, y normativa reguladora de las subvenciones municipales desarrolladora de la Ley General de Subvenciones.

Décimo.- El período de vigencia de este convenio subvencional será desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2023.

Y, a efectos de que se tenga constancia de todo lo anteriormente expresado, se extiende el presente documento de convenio, que firman electrónicamente ambas partes, conjuntamente con la Secretaria Municipal para dar fe del acto, en el día de la firma de la Secretaria Municipal.